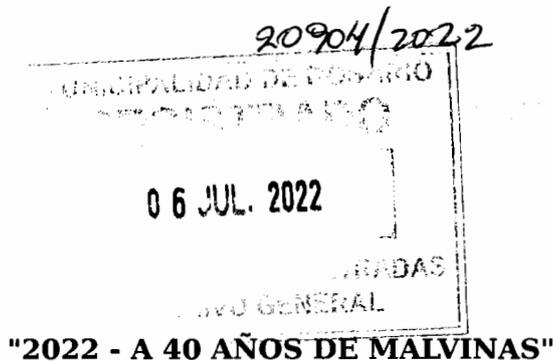




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.346)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es Nadia Amalevi, María Eugenia Schmuck, Mónica Ferrero, María Verónica Irizar, Fabrizio Fiatti, Ciro Seisas y Susana Rueda, el cual expresa:

“Visto: El Programa de Becas para la Formación Cultural lanzado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, y

Considerando: Que, en abril del corriente año, la Municipalidad de Rosario lanzó el Programa de Becas para la Formación Cultural con el fin de fomentar la profesionalización de diferentes sectores de las industrias culturales y creativas, la economía de la cultura y el campo artístico y cultural independiente de la ciudad de Rosario.

Que está destinado a la promoción y al fortalecimiento de programas de formación cultural y a la capacitación específica de los trabajadores y trabajadoras de la cultura local.

Que para llevarlo adelante la Municipalidad de Rosario generó alianzas con entidades públicas, privadas y espacios de gestión independiente referentes en formación del país, con el objetivo principal de proporcionar a su fortalecimiento y contribuir a la profesionalización de los agentes culturales, aportando al sostenimiento, desarrollo y crecimiento de los proyectos culturales locales.

Que a menos de un mes de su lanzamiento se inscribieron un total de 250 trabajadores y trabajadoras de la cultura de la ciudad, y en lo que va de 2022 ya se otorgaron un total de 49 becas para distintas formaciones, como ser: gestión cultural, curaduría y mercados artísticos, industrias culturales y creativas, comunicación, archivos y fuentes digitales, políticas del libro y editoriales, fotografía, derechos y normativas de la gestión cultural, entre otras.

Que estos números nos muestran la buena recepción y participación por parte de las rosarinas y rosarinos a la formación y profesionalización del trabajo cultural.

Que es necesario contar con un apoyo y acompañamiento permanente al sector cultural de la ciudad aportando al desarrollo, crecimiento y sostenimiento de los sectores productivos ligados a las economías creativas y las industrias culturales.

Que además de su relevancia social, la cultura también tiene una influencia considerable sobre la economía y política económica de la ciudad. Fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, creando capacitaciones y empleos en sectores creativos, impulsa el trabajo decente, y al mismo tiempo, promueve la diversidad cultural.

Que generar estos espacios de capacitación permanentes resulta vital no sólo para el crecimiento y desarrollo de los proyectos culturales, sino también para la dinamización de las economías creativas.

Que es un deber del Estado acompañar y generar una estructura que fortalezca el entramado cultural, que contribuya a su consolidación y que genere herramientas para el desarrollo, crecimiento y sostenimiento del trabajo cultural.

Que la creación del Programa de Becas para la Formación cultural responde, además, a una política cultural pública que concibe la enseñanza y el aprendizaje permanente como un proceso ligado a la generación de ambientes más amables en vínculo con una ciudadanía comprometida, responsable y activa en la construcción de la ciudad”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa de Becas para la Formación Cultural. El mismo tiene como objeto fomentar el financiamiento total o parcial de instancias de formación, capacitación y profesionalización para diferentes sectores de las industrias culturales y creativas de la ciudad de Rosario, la economía cultural y el campo artístico independiente.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. Establézcase que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3°.- Objetivos. El Programa de Becas para la Formación Cultural tiene como objetivos:

1. Aportar a la profesionalización de las trabajadoras y trabajadores culturales de la ciudad;
2. Promover el fortalecimiento de espacios de formación y capacitación cultural y artística;
3. Facilitar el acceso a herramientas para generar mayores competencias en el ámbito del trabajo cultural;
4. Incentivar a las prácticas culturales como actividad económica;
5. Dinamizar las economías creativas de la ciudad;
6. Fomentar el acceso a contenidos y servicios culturales diversos y de calidad a los vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario.

Art. 4°.- Becas. El Programa consiste en el otorgamiento de becas que cubran de forma total o parcial proyectos de formación y capacitación de trabajadoras y trabajadores de la cultura nucleados en los sectores de las artes visuales, la música, la danza, el sector del libro/editorial, el teatro, el audiovisual, el diseño, la gestión cultural y afines. Las becas se otorgan para acompañar distintos programas de profesionalización de las prácticas artísticas y culturales cuyos formatos podrán ser:

cursos, talleres, seminarios, workshops, clínicas, residencias, encuentros, networking. Establézcase que, si la formación es fuera de la ciudad de Rosario, las becas no incluirán los gastos de movilidad ni viáticos.

Art. 5°.- Requisitos de postulación. Pueden postularse a las becas toda persona mayor de edad, trabajadora de la cultura independiente, que radique en la ciudad de Rosario o que acredite tener una incidencia directa sobre el desarrollo cultural de la ciudad, según lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6°.- Solicitud de Becas. Las becas se solicitan a través de un formulario on-line de la Municipalidad ubicado en la web de Rosario Cultura. Los distintos programas de profesionalización que puedan ser becados deben actualizarse en dicha página web, de forma tal que sea de acceso público.

Art. 7°.- Selección de beneficiarios. La selección de personas beneficiarias está a cargo de los espacios de formación en conjunto con la Autoridad de Aplicación, o la que ésta designe al efecto. Los requisitos de la selección deberán ser materia de reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 8°.- Costo. El costo de las becas se otorga a aquellos espacios de formación con quienes se realizarán convenios o acuerdos en donde se establecerán las condiciones específicas.

Art. 9°.- Convenios. A los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas dedicadas a la profesionalización de la cultura.

Art. 10°.- Financiamiento. El programa se financia con partidas presupuestarias ordinarias, donaciones, convenios con instituciones, entre otras fuentes posibles.

Art. 11°.- Promoción y Publicidad. El Departamento Ejecutivo Municipal debe promocionar y divulgar el Programa de Becas para la Formación Cultural a través de sus canales, redes y medios oficiales.

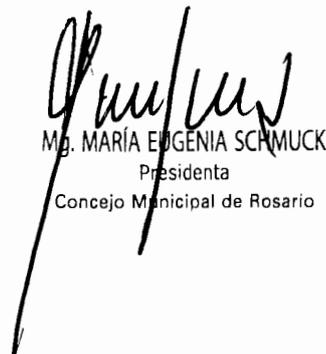
Art. 12°.- Reglamentación. Reglaméntese la presente Ordenanza dentro del plazo de 180 días de aprobada.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Junio de 2022.-



Sr. GERMÁN de las CASAS
Sub Secretario General Parlamento
Concejo Municipal de Rosario

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

////sario, 07 Julio de 2022

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.



Dante Tapareño
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

